

BRANCA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA JUDICIAL

MENOR

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE

LAUREANO VERAÑO RODRIGUEZ

NOMBRE: LAUREANO APELLIDO: VERAÑO PARTIDO: RODRIGUEZ No. C.C. O.NIT.

Dirección de Notificación: _____ Teléfono: _____

AFORRADO

NOMBRE: _____ APELLIDO: _____ No. C.C. O.NIT. _____

Dirección de Notificación: _____ Teléfono: _____

DEMANDADA

ESMERALDA SANCHEZ NOVA

NOMBRE: ESMERALDA APELLIDO: SANCHEZ PARTIDO: NOVA No. C.C. O.NIT.

Dirección de Notificación: _____ Teléfono: _____

Art. 730

DEMANDA CURADOR

08-1557

Señor
JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.D.C
E. S. D.

Radicado No: 2.008-1557
Referencia Proceso Ejecutivo de **LAUREANO VERANO RODRIGUEZ** contra
ESMERALDA SANCHEZ NOVOA.
Asunto: Incidente Pago de Gastos de Curaduría.

MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA, obrando como curador Adlitem en el asunto de la referencia, encontrándome debidamente posesionada para tal fin, manifiesto al señor Juez por medio del presente escrito que **PROMUEVO INCIDENTE DE PAGO DE LOS GASTOS DE CURADURIA** fijados por su despacho por las siguientes razones.

HECHOS.

1. Fui asignada por su despacho de la lista de auxiliares de la Justicia con el objeto de posesionarme como curador Adlitem dentro del referido proceso.
2. El día me notifiqué de dicho requerimiento el día 27 de Mayo del presente año en la secretaria de su despacho.
3. Contesté la citada demanda el día 28 de mayo del presente año fecha en que fue recibida en la secretaria de su despacho.
4. Desde el día 1° de junio del presente año he venido requiriendo al Dr. VERANO RODRIGUEZ, a fin de que me cancele el valor de los mencionados gastos y no ha querido, la ultima vez fue muy grosero y me tiro el telefono, y hasta la fecha de hoy no me ha reconocido el valor los cuales ascienden en la suma de CUTROSCEINTOS MIL PESOS MCTE. \$ 400.000.según auto de fecha 19 de Mayo de 2.009, el cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriado.
5. Es por estas razones, señor Juez que me veo en la obligación de llevar adelante y hasta su culminación la presente acción.

PRETENSIONES.

1. Se sirva señor Juez condenar al señor abogado, a cancelarme el valor de los mencionados gastos los cuales son \$400.000.según auto de fecha 19 de Mayo de 2.009. el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme.
2. Se sirva cancelarme los intereses causados desde la fecha de que allegue el escrito de contestación de la citada demanda (28 Mayo/09) hasta cuando me sea cancelado la obligación, a razón del interés bancario corriente.
3. **Solicito con el debido respeto se sirva decretar la medida cautelar del embargo del Remanente mas los intereses según lo preceptuado en el artículo 884 del C.o.** Esto con el fin de garantizar el aludido pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundo la presente acción en lo preceptuado en los artículos 135,388 ,38 9y 391 del C.P.C.

PRUEBAS Y ANEXOS.

Las que reposan dentro del expediente, tales como:
Contestación de la demanda; auto de fecha 19 de Mayo del presente año.
Auto que designa a los auxiliares de la Justicia en el cual aparece la suscrita.
Auto en el cual me posesioné

ANEXOS.

Copia para el traslado, copia archivo de juzgado.

CUANTIA Y COMPETENCIA.

Es usted señor Juez competente para conocer de este proceso por el domicilio de las partes y por la cuantía

NOTIFICACIONES.

La suscrita en la secretaria de su despacho o en la calle 18 No: 6-56 oficina 1005 tel 2432704 de esta ciudad. Cel. 3104820948

Del señor Juez,

Atentamente.

Maria Eumelia Sanchez Tuta
MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA.
C.C.No: 23.853.995 de Paipa Boyacá.
T.P.No: 86.386 del C.S de la J.

RECIBIDO 10 JUL 2009

JUZGADO 40 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL SEÑOR JUEZ 10 JUL 2009

copias para *Arévalo y MBR*, previa consulta
del señor *Arévalo*

M
~~_____~~

S

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., diez de Julio de dos mil nueve.

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales, el Juzgado procediendo de conformidad con lo previsto en el Art. 508 del C. de P. C., libra orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA EUMELIA SANCHEZ TUTA y en contra de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

- 1-Por la suma de \$400.000.00 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a los gastos de curaduría fijados por el Juzgado.
- 2-Por los intereses legales durante la mora, liquidados a la tasa del 6% anual, sobre la anterior suma de dinero, desde el 28 de Mayo de 2009 y hasta cuando el pago se verifique.

Decretar el embargo del crédito que el Ejecutado persigue dentro del proceso Ejecutivo que aquí adelanta contra Esmeralda Sánchez Nova. Limitando la medida a la suma de \$500.000.00.

Notifíquesele al Ejecutado este proveído por estado.

Téngase en cuenta que la Ejecutante actúa en nombre propio, por ser profesional del Derecho.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

[Handwritten Signature]
LUIS EDUARDO MOLANO CORREDOR

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	14 JUL 2009	en	ESTADO No 119 Hoy
* La Secretaria			
* <i>[Handwritten Signature]</i>			
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA			

--- 27 DE AGOSTO DE 2009. Al Despacho de la señora Juez, informando, que el término, para que el demandado, pagara o excepcionara, se encuentra precluido, sin que haya constancia, sobre su cumplimiento.- No se encontraron consignados --- títulos judiciales.-

La Sria.,

[Handwritten Signature]
ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

4

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de Agosto de dos mil nueve.

Proceso: 08-1557

Por auto de fecha diez de Julio de dos mil nueve, se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de MARIA EUMELIA SÁNCHEZ TUTA y en contra de LAUREANO VERANO RODRIGUEZ, por la suma de \$400.000.00 Mcte., por concepto de capital, correspondiente a los gastos de curaduría fijados por el Juzgado; y, por los intereses legales durante la mora, liquidados a la tasa del 6% anual, sobre la anterior suma de dinero, desde el 28 de Mayo de 2009 y hasta cuando el pago se verifique.

La anterior providencia fue notificada al Demandado, por estado No. 119 de fecha 14 de Julio del cursante año, sin reparo alguno.

En tales condiciones, no advirtiéndose ningún vicio que invalide lo actuado, es viable dictar la providencia de que trata el Art. 507 del C. de P. C.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Nueve Civil Municipal de Bogotá D. C., administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Seguir adelante la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha diez de Julio de dos mil nueve.

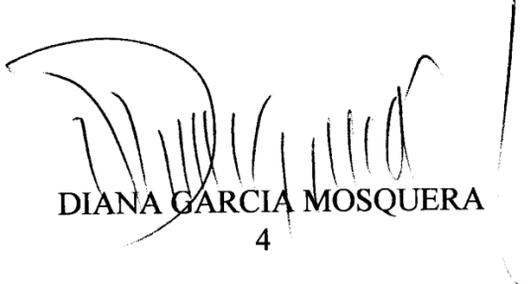
Segundo: Condenar en costas a la parte Ejecutada. Tásense.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito.

COPIESE Y NOTIFI....

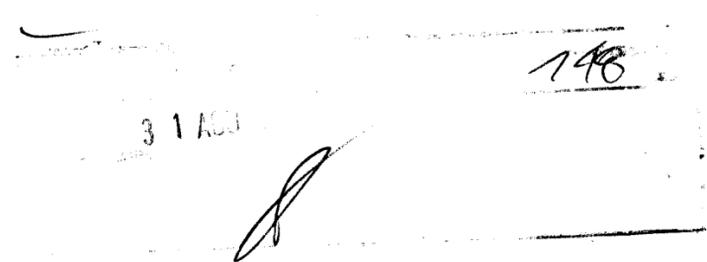
....QUESE.

La Juez,


DIANA GARCIA MOSQUERA

jm

4


31 AGO 198

7 DE OCTUBRE DE 2009.-En la fecha, procede la Secretaria a practicar la liquidación del crédito, así:

PROCESO No. 2008-1557.--

VIGENCIA		DIAS	INTERES MENSUAL MORATORIO	INTERES A LIQUIDAR	CAPITAL	TOTAL CAPITAL MAS INTERES
DESDE	HASTA					
28-May-09	30-May-09	3	2,23%	0,50%	400.000,00	200,00
01-Jun-09	30-Jun-09	30	2,23%	0,50%	400.000,00	2.000,00
01-Jul-09	30-Jul-09	30	2,07%	0,50%	400.000,00	2.000,00
01-Ago-09	30-Ago-09	30	2,07%	0,50%	400.000,00	2.000,00
01-Sep-09	30-Sep-09	30	2,07%	0,50%	400.000,00	2.000,00
01-Oct-09	01-Oct-09	1	2,07%	0,50%	400.000,00	66,67

VALOR INTERESES MORATORIOS, LIQUIDADOS DES-
DE EL 28 DE MAYO DE 2009 AL 1 DE OCTUBRE DE 2009,-

8.266,67

CAPITAL.-

400.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.-

408.266,67

SON: CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESEN -
TA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONE-
DA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA

8 DE OCTUBRE DE 2009.- Al Despacho de la señora Juez, con la presente Liquidación del Crédito e infor-
mando, que la Sentencia, se encuentra ejecutoriada.-

LA SECRETARIA,


ISABEL BELTRAN DE SIERRA

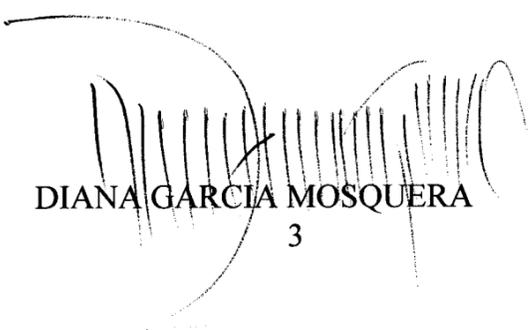
2

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de Febrero de dos mil diez.

De la anterior liquidación del crédito, practicada por secretaría, córrase traslado a las partes por el término común de tres (3) días.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



DIANA GARCÍA MOSQUERA

3

jm

* NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada			
por	anotación	en	ESTADO No. 679 Hoy
	5		
* La Secretaria			
* ISABEL VELTRÁN DE SIERRA			



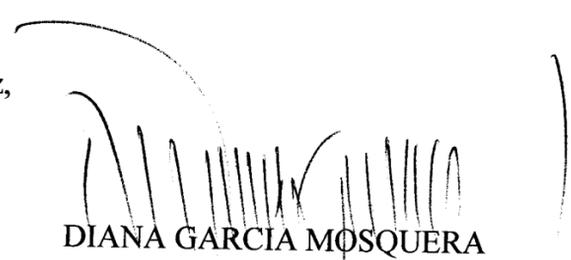
7

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de Febrero de dos mil diez.

Como agencias en derecho se fija la suma de
\$ 205.000=

CÚMPLASE.

La Juez,



DIANA GARCIA MOSQUERA

3

jm

---04 DE FEBRERO DE 2010--- En la fecha procede la Secretaria a practicar la actualización de la liquidación de costas, así:

PROCESO No. 2008-1557.-DEMANDA DEL CURADOR.-

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.-	\$205.000.00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS.-	\$205.000.00

SON: DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE.-

LA SECRETARIA,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

---05 DE FEBRERO DE 2010.- 8:00 A.M.--- En la fecha se fija en lista la presente liquidación de costas y a partir del día de mañana queda en traslado de las partes por el término de tres días.-

La Secretaria,

GLADYS ESTELLA ACOSTA MANCERA

Se declara terminado el término de traslado de las liquidaciones

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de Febrero de dos mil diez.

Proceso: 08-1557

Como quiera que las anteriores liquidaciones del crédito y de costas, practicadas por secretaría, se encuentran ajustadas a derecho, el Juzgado les imparte aprobación.

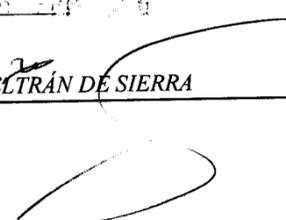
NOTIFIQUESE.

La Juez,


DIANA GARCÍA MOSQUERA

2

jm

* * NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada
por anotación en ESTADO No <u>025</u> Hoy
* La Secretaria
* 
* ISABEL BELTRÁN DE SIERRA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Hoy 26 de Julio de 2018, ingresa el expediente al despacho para los efectos del art. 317 del C.G.P. Se informa que a la fecha no existen memoriales o peticiones pendientes por agregar.

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Primero (01) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

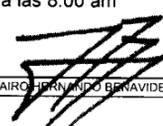
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2008-1557 acumulada de ESMERALDA SANCHEZ NOVOA contra LAUREANO VERANO RODRIGUEZ.

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación de esta demanda acumulada por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado **únicamente en esta demanda acumulada** contra LAUREANO VERANO R. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,

JORGE ELIECER OCHOA ROJAS
JUEZ
(3)

<p>Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá Bogotá, D.C. 02 de agosto de 2018 Por anotación en estado N° 134 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am Secretaria</p>  <p>JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS</p>
--

DD

17 9 2018